



GOBIERNO DE CANARIAS  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 E INNOVACION TECNOLOGICA  
 VICECONSEJERIA DE DE ADMINISTRACION PUBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 TERRITORIAL Y GOBERNACION

04/2  
 FUNDAC.  
 J.G.M.  
 Ref. 178

Registro de Salida	
Nº Registro General:	117308
Nº Registro VADPI	4456
Fecha:	20.03.03
Hora:	11.14

D. IGNACIO SINTES MARRERO

C/. Agustín Millares ~~Carle~~, nº 31

3501 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2  
 0  
 Canarias

Se acompaña Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias, la **Fundación Canaria "Lucio de Las Casas"**.

Las Palmas de Gran Canaria, a **20 MAR. 2003**

LA JEFA DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS  
 Y REGIMEN LOCAL

  
 -M<sup>a</sup> del Gristo Díaz Méndez-



GOBIERNO DE CANARIAS  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 E INNOVACION TECNOLOGICA  
 VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 TERRITORIAL Y GOBERNACION

Reg. Res. N.º	641
Fecha:	20.03.03

**Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y  
 Gobernación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de  
 Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria "Lucio de Las Casas"**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de de  
 Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia,

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de marzo de 2000 se presentó por D. Ignacio Sintés  
 Marrero solicitud de la inscripción de referencia, adjuntando escritura pública  
 de constitución de la Fundación de fecha 29 de febrero de 2000, y nº 166 en  
 el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. Jesús  
 Toledano García.

Con fecha 2 de mayo de 2000, se requirió a los interesados la  
 subsanación de diversos extremos.

Con fecha 18 de julio de 2001 se presentó por D. Ignacio Sintés  
 Marrero escritura pública de subsanación de fecha 5 de julio de 2001, y nº  
 3618 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D.  
 Jesús Toledano García; así como escritura pública de otorgamiento de  
 testamento del fundador, de fecha 12 de marzo de 1998, y nº 615 en el  
 protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Dña. M<sup>a</sup> del  
 Pilar del Reg y Fernández. Certificación de la defunción del causante, y  
 certificación del Registro de Actos de Última Voluntad de España negativo

Con fecha 2 de agosto de 2001, se requirió al interesado una última  
 subsanación referente al informe pericial de valoración de bienes,  
 subsanándose por su parte en escritura con fecha 27 de septiembre de 2001 y

2  
 0

Canarias



nº 5.012 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas,  
D. Jesus Toledano García

Con fecha 4 de diciembre de 2001, se comunicó al interesado que la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2001, en relación con el punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: "Informar favorablemente los fines de la Fundación Canaria "Lucio de Las Casas" por considerarlos de interés general y no informar sobre la suficiencia de la dotación fundacional para el desarrollo del primer programa de actuación, por no constar el mismo en el expediente, ya que aparecen como tal unas actuaciones genéricas sin valorar. Acuerda así mismo, solicitar aclaración acerca de la referida dotación, ya que en el testamento de don Lucio de las Casas aparece don Fidel Jesus Hernández Henríquez como usufructuario vitalicio del chalet donde habita el testador, sito en Monte Lentiscal, Cuesta Alvarados 15, Santa Brígida, y en la escritura de constitución de la Fundación, no obstante lo anterior, aparece el Sr. Hernández Henríquez como usufructuario de fincas registrales diferentes de la indicada anteriormente".

Con fecha 8 de mayo de 2002, se comunicó al interesado la resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones por caducidad en el procedimiento de inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria "Lucio de Las Casas".

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se se presentó por D. Ignacio Sintés Marrero escritura pública de subsanación de fecha 15 de noviembre de 2002, y nº 6005 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Jesus Toledano Garcia, por la que se aclara que todos los bienes que figuran en la escritura de constitución se donan a la fundación en

20  
Canarias



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN

3

pleno dominio, a excepción exclusivamente del señalado en la letra c) del expositivo segundo, es decir, a excepción exclusivamente del chalet urbano y terreno anexo que allí se describen, que se dona como nuda propiedad por corresponder el usufructo vitalicio a Fidel Jesus Hernández Henríquez. Por tanto ya no se incluyen dentro del usufructo antedicho los otros bienes descritos en las letras a), b) y d).

Respecto del primer programa de actuación, se aporta documento que establece la cantidad de 18.031 € para gasto en becas al estudio.

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2003-03-21, en relación con el punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: "Informar favorablemente la dotación fundacional de la Fundación Canaria "Lucio de Las Casas", por estimarla suficiente para el cumplimiento del primer programa de actuación".

3. El Fundador, D. Lucio de las Casas Enríquez manifiesta su voluntad de constituir una fundación, aportando como bienes dotacionales diversos bienes por valor de 1.503.386 E., y que figuran en la escritura pública fecha 15 de noviembre de 2002, y nº 6005 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Jesus Toledano García, y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas y cargos:

Presidente, D. Manuel Lobo Cabrera

Vicepresidente, D. Domingo Bello Cabrera

Secretario, D. Eduardo Galván Rodríguez

Vicesecretario, D. Luiz Mazorra Manrique de Lara

4. Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

Denominación: Fundación Canaria "Lucio de Las Casas"

Finalidad: Conceder becas a alumnos Universitarios

20  
Canarias



Domicilio: c/ Juan de Quesada, nº 30, Las Palmas G.C.

Ámbito: Canarias

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de administración Territorial y Gobernación, de conformidad con el art. 33.2.E.b) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2. La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990)

2  
0

Canarias



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
E INNOVACION TECNOLÓGICA  
VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
TERRITORIAL Y GOBERNACION

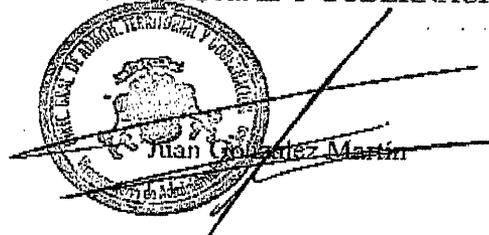
### RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria "Lucio de Las Casas", con el nº 178 de registro.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas G.C., a 20 MAR. 2003

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
TERRITORIAL Y GOBERNACION



20

Canarias